



## JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

RAD: 73-585-40-89-003-2021-00104-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUIS FERNEY BARACALDO
ASUNTO: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y cumplido el trámite con apego a las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, se advierte que en el presente asunto se notificó a la parte ejecutada y habiendo transcurrido en silencio el término para pagar o excepcionar, se pronuncia el despacho, previa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

Mediante auto fechado agosto 6 de 2021, se libró mandamiento de pago en contra del demandado LUIS FERNEY BARACALDO LOZANO y a favor del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la suma de \$18'000.000,00 por concepto de capital; más la suma de \$1'462.277 de intereses corrientes y los moratorios a partir del 19/08/2020, más la suma de \$2'148.770 por otros conceptos. Igualmente se ordenó la notificación de la citada providencia y se le concedió el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones. Dicho proveído fue corregido en la parte resolutive en auto de fecha agosto 27 de 2021, en lo referente al valor del capital en letras.

El demandado fue legalmente notificado del mandamiento de pago y dentro del término de traslado guardó silencio.

En consecuencia, como en el presente trámite ejecutivo no se propusieron excepciones dentro del término que la ley concede para ello, como tampoco se observa constancia alguna de haber realizado pago alguno de lo adeudado, debe ordenarse seguir adelante la ejecución, el remate de los bienes que hubieren sido o que posteriormente fueron objeto de medida de embargo y secuestro; disponer la práctica de la liquidación de crédito y la condena en costas a cargo del ejecutado.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado LUIS FERNEY BARACALDO LOZANO y a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra del demandado LUIS FERNEY BARACALDO LOZANO en los términos del mandamiento de pago de fecha agosto 6 de 2021 y auto de agosto 27 de 2021, conforme lo previsto en el artículo 440 del C.G.P.

**SEGUNDO:** ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, conforme las reglas previstas por el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** DECRETAR el avalúo y remate de los bienes afectados con medidas cautelares y los que posteriormente se llegaren a embargar.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada.

**QUINTO:** ORDENAR que se incluya en la liquidación de costas, la suma que corresponda al 7% de la obligación, como agencias en derecho

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

JUEZ